



## RECOMENDACIÓN A MANUEL FALCÓN, CONDUCTOR DEL PROGRAMA “EL ACORDEÓN”, QUE SE TRANSMITE EN RADIO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

GUADALAJARA, JALISCO, A 5 DE JUNIO DE 2017

### ANTECEDENTES

A esta Defensoría llegó por correo electrónico la siguiente queja de Juan José (se omiten los apellidos, así como el resto de sus datos personales):

Por la presente deseo colocar una queja haciendo valer mi derecho como radioescucha de su estación. En el programa "El Acordeón" de Manuel Falcón del día 25 de abril de 2017 se hace una referencia al presidente de Corea del Norte, Kim Jong-un, calificándolo como "un Gordo feo, conforme a los estándares de belleza occidentales".

Me parece que este es un comentario xenofóbico ya que en principio no tendríamos porque juzgar o calificar a una persona por su aspecto, raza u origen étnico como bello o feo. Sugiero pongan más cuidado en los calificativos que hacen en ocasiones en sus programas.

Particularmente escucho "El Acordeón" y es frecuente escuchar este tipo de descalificativos en contra de algunos pueblos, etnias o culturas, particularmente las de origen islámico, donde me ha tocado escuchar que los llaman pueblos atrasados o que se quedaron en la prehistoria.

Solicito se le de atención a mi queja y se me mantenga informado sobre el desarrollo de la misma.

Por su atención, Gracias.

Para corroborar lo que dijo el conductor durante el programa, se obtuvo la grabación del mismo. Es importante precisar que en el programa también participó Víctor Quintanilla. A continuación se recupera el fragmento en el que se expresan los calificativos señalados por el radioescucha<sup>1</sup>; la transcripción es del minuto 14'58" al 19'50":

**Manuel Falcón:** Es un nivel de conciencia el de Donald Trump, él mismo lo ha dicho, es un ignorante ¡un patán millonario! pero a lo que iba es que el país... Corea del Norte quedó aislado, es una pequeña... voy a decirlo así, “virgulilla” en el mapa de China. Haga de cuenta que le salió una protuberancia en el norte, como una especie de meñique y ese meñique, a raíz de un mal ajuste de cuentas después de la Segunda Guerra Mundial se

---

<sup>1</sup> Todo el programa puede escucharse en este podcast, disponible en [https://mx.ivoox.com/en/acordeon-martes-25-abril-2017-audios-mp3\\_rf\\_18342094\\_1.html](https://mx.ivoox.com/en/acordeon-martes-25-abril-2017-audios-mp3_rf_18342094_1.html).

partió en dos: Corea del Sur, como si fuera nuestra Península de Baja California, Baja California Sur, Baja California Norte; acá quedó: Corea del Sur y arriba Corea del Norte. Pero Corea del Norte quedó aislado entre Corea del Sur y China; y el soporte de Corea del Norte fue siempre China, ha sido siempre China. Sin embargo, con el avance del capitalismo y en la incorporación de China al capitalismo y Corea del Sur, quedó aislado Corea del Norte. Pero ellos siguen con la propaganda del socialismo realmente existente, que es verdaderamente ridícula. El culto a la personalidad del Kim Jong-un, el gordo chaparrito realmente horroroso para nuestros estándares occidentales, que es como un *rock star* en su país, porque na' más hay un solo canal de televisión, una sola estación de radio, no se permite el Internet, no hay Google, no hay nada...

**Víctor Quintanilla:** Tienen su propio Internet, pero tiene creo sólo cuatro páginas y todas son oficiales...

**Manuel Falcón:** No hay Facebook, no hay nada... la única fuente de información... por eso dicen que es un caso a analizar muy extraño, lo peor es que no se puede hacer trabajo de campo porque te pueden meter a la prisión por cualquier cosa. Como modelo de propaganda, pues el *coco wash* ¿verdad? único en el mundo que funciona, digamos. La gente delira cuando ve a su líder. Hacen desfiles militares cuando se están muriendo de hambre...

**Víctor Quintanilla:** Hay leyendas, hay mitos alrededor de éstos...

**Manuel Falcón:** ...pero compran cuetes nucleares...

**Víctor Quintanilla:** Sí, un poco así Dios prácticamente...

**Manuel Falcón:** ...que la pregunta siempre es ¿quién les vende a estos pelados todo el armamento, el arsenal? Salieron muchas empresas químicas alemanas. Los alemanes siempre están metidos en... cuando son *business* luego luego meten todas las... los mismos gringos, las compañías de armas... la venta de armas clandestinas en el mundo es gigantesca y dice uno ¿de dónde se pertrechan los norcoreanos para conseguir esos misiles? Bueno, lo que te iba a decir hablando de la vergüenza es que, no tiene vergüenza el gordito, no le da pena hacer esas demostraciones de ego como: enviando misiles diciendo que va a destruir Japón, que está enfrente de ellos, es como vecino; o que va a destruir a Corea del Sur que está bajo el paralelo 28; o que, ya en el colmo, va a destruir Washington porque ya tiene un pene que llega hasta Washington desde Corea del Norte... así muy fálica ¿no te parece?

**Víctor Quintanilla:** (Risas) Sí claro, fálica, el alcance y la potencia...

**Manuel Falcón:** Hay un machismo ridículo ahí, desvergonzado en tanto que ahora sí se juntó chicle con la bocota. Donald Trump y Kim Jong-un son muy parecidos en el estilo egomaniaco...

**Víctor Quintanilla:** Exactamente, son una especie de contraparte porque si Trump es más bien del lado de bueno, su poder es el dinero, nació en una familia rica y nunca ha tenido carencias, no tuvo que hacer carrera política, o sea...

**Manuel Falcón:** No, es un junior.

**Víctor Quintanilla:** Exactamente un junior, lo mismo Kim Jong-un y aparte su papá y su abuelo, o sea, esto lo han... son tres generaciones hasta el momento. Él cuando nació su familia ya estaba en el poder desde una generación atrás, es un cuasi-dios. Hay historias alrededor de él, entonces él cree que pues tiene la razón y acaba de entrar en el juego de la “rietalieishón” que le llaman, el miedo a la venganza que es el que mantiene el equilibrio en el poder en el mundo desde que tenemos memoria como especie, es decir, desde que empezó la historia y al parecer y nos dicen los estudiosos de la antropología, hasta de la paleontología alcanzan a verlo, es algo común de la especie humana. El miedo a que otro te haga algo es la única forma de que no se lo hagas, al menos ha sido la manera en la que se ha mantenido un balance de poder y de paz porque no siempre hemos tenido leyes...

**Manuel Falcón:** Claro...

**Víctor Quintanilla:** ...antes era nomás miedo de que te la fueran a regresar.

**Manuel Falcón:** Lo que ocurre ya ahí es que el humor involuntario con este hombre de Corea del Norte y también con Trump (risas) por supuesto. Bueno ahorita pensé en las esposas, uno casado con una modelo eslava como Melania, que ya no quiere estar con el gordo, ella se quedó en Nueva York... pelirrojo; y el otro casado con una cantante de Corea del Norte que no sé cuál sea la forma de cantar de ellos...

## RESPUESTA DEL CONDUCTOR

Esta Defensoría solicitó a Manuel Falcón una respuesta a la queja del radioescucha y explicara el criterio editorial que tomó para referirse de esa manera al líder de la República Popular Democrática de Corea (RPDC, más conocida como Corea del Norte):

El señalamiento del radioescucha sobre el programa del 25 de abril de 2017, a propósito de un comentario sobre Kim Jong-un, líder de Corea del Norte, en el sentido de que le pareció incorrecta una referencia al aspecto físico de dicho personaje ("un gordo feo conforme a estándares occidentales"), conviene aclarar que se trata de una caricatura oral cuyo objetivo es criticar mediante el sentido del humor, pero no con el acento puesto en lo estético sino en lo político, dado que la mofa se dirige contra un dictador de una monarquía comunista cuyo poder se transmite, no mediante votos, sino por herencia. Están más que documentadas las atrocidades que ha perpetrado la cruel tiranía de Kim Jong-un en contra de su propio pueblo en materia de derechos humanos; están registradas en las noticias actuales, las amenazas con armas nucleares contra los países vecinos de Corea del Sur, Japón y ahora Estados Unidos, al grado de que se habla ya de la posibilidad de una Tercera Guerra Mundial. Por tanto, atacar con las armas de la sátira, la ironía y el sarcasmo la figura física del dictador mencionado, es una



retórica humorística para atacar su atroz postura política. Añádase el dato de que el conductor de El Acordeón es, de profesión, caricaturista político. Y una caricatura, oral en el caso de radio, es precisamente la que se hace del líder norcoreano. Por ende, a la crítica hecha al aire por el conductor no la mueven prejuicios "xenofóbicos" o "étnicos" sino motivos políticos. La caricatura se sirve de la estética no por la estética misma, sino para emitir una sátira política. De ahí que el "gordo y feo" es en realidad, el sistema político norcoreano. Y si la cara visible de dicho sistema es Kim Jong-un, merece ser caricaturizada.

En cuanto a la referencia sobre una supuesta "descalificación" de "etnias, culturas y pueblos islámicos", conviene apuntar que *El Acordeón* dedicó toda una semana a diferenciar la religión del Islam del extremismo islamista y sobre todo, a analizar el concepto de yihad o "guerra santa" que utilizan los terroristas como pretexto para justificar sus ataques. De manera que los comentarios sobre "pueblos atrasados o que se quedaron en la prehistoria" (no señala el radioescucha en este caso, el día en que escuchó tales aseveraciones) están sacados del contexto que explicaba que lo atrasado culturalmente es el uso político del concepto de yihad, que justifica actos terroristas cobardes. Incluso se ha establecido en más de una ocasión, durante el programa, la comparación con las Cruzadas llevadas a cabo entre los siglos XI al XIII de los pueblos cristianos, para formular la pregunta sobre si resultaría válido echar a andar de nuevo tales empresas en el siglo XXI con el pretexto de una "guerra santa" contra el Islam. A esa postura retrógrada o "atraso histórico" se ha hecho referencia en múltiples ocasiones en El Acordeón.

En suma, se agradecen los comentarios del radioescucha y se aprovecha la presente para invitar a reflexionar sobre las opiniones y comentarios del conductor en su contexto semanal (lapso de tiempo que se dedica a los temas allí expuestos) para comprender que el programa no enarbola -ni avalará jamás- posturas "xenofóbicas" ni denigratorias de otras culturas por el mero hecho de no situarse en la geografía occidental.

Agradezco de antemano la atención a los matices y precisiones de la presente.

Atentamente, Manuel Falcón.

## CONSIDERACIONES

1. Esta Defensoría considera que se está frente a un caso con diferentes aristas por tratarse de una caricatura de un líder político, en un programa de radio, en el que se expresan algunos calificativos sobre dicho personaje público en cuanto a su aspecto físico y el ejercicio de su gobierno. Esto a través de una charla en la que se analizan otros aspectos de la relación entre Corea del Norte y Estados Unidos.

2. Como es de sobra conocido, la libertad de expresión es un derecho humano con amplias garantías para su ejercicio; sin embargo, también tiene límites muy claros



que tienen sus primeros fundamentos en tratados multilaterales, como la Convención Americana de Derechos Humanos para prevenir que sean afectados otros derechos protegidos y tutelados.<sup>2</sup> Estos límites también han sido incluidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Particularmente, la Convención Americana de Derechos Humanos establece tres discursos no protegidos por la libertad de expresión: a) La propaganda de la guerra y la apología del odio que constituya incitación a la violencia, b) La incitación directa y pública al genocidio, proscrita tanto a nivel del derecho internacional convencional por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y c) La pornografía infantil, prohibida en términos absolutos por la Convención sobre los Derechos del Niño, por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y por el Convenio No. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

4. A su vez, nuestra Constitución establece en el artículo 6º los siguientes límites:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, *sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público;* el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado” (las cursivas son nuestras).

5. Lo expresado por Manuel Falcón en torno del político de Corea del Norte e incluso del presidente estadounidense, Donald Trump, no puede considerarse propaganda de guerra o apología del odio que incite a la violencia o al genocidio. En ningún momento hay exhortos de esa naturaleza ni tampoco se dejan entrever ataques a la moral, la vida privada ni incitaciones a cometer algún delito o perturbar el orden público.

6. En cuanto a la xenofobia, el Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de la (ONU) establece que aquella “supone todo tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades

---

<sup>2</sup> El texto de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José), San José, Costa Rica, que se llevó a cabo del 7 al 22 de noviembre de 1969, puede consultarse en el siguiente enlace: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm).



fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.<sup>3</sup>

En el caso que nos ocupa el radioescucha considera que lo dicho por Manuel Falcón fue xenofóbico “ya que en principio no tendríamos por qué juzgar o calificar a una persona por su aspecto, raza u origen étnico como bello o feo”. Sin embargo, en su respuesta, el conductor afirma que en “la crítica hecha al aire... no la mueven prejuicios ‘xenofóbicos’ o ‘étnicos’ sino motivos políticos”. Y agrega: “La caricatura se sirve de la estética no por la estética misma, sino para emitir una sátira política. De ahí que el ‘gordo y feo’ es en realidad, el sistema político norcoreano. Y si la cara visible de dicho sistema es Kim Jong-un, merece ser caricaturizada”.

7. Para esta Defensoría, las expresiones vertidas no fueron en su condición de coreano sino en su posición de líder político, porque casi de la misma manera se expresó del presidente estadounidense. Es decir, no hubo una manifestación deliberada para incitar acciones discriminatorias, xenofobas o expresiones abiertamente hostiles y de odio hacia los extranjeros, en este caso a los coreanos o a los estadounidenses, sino a la manera en cómo dichos funcionarios públicos ejercen el poder, independientemente de su nacionalidad, cultura o creencia. El tema de los calificativos hacia su persona (que no de extranjero) los vemos más adelante.

8. Tampoco puede considerarse un acto de discriminación si nos basamos en lo que establece nuestra Constitución y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.<sup>4</sup>

En términos amplios y del lenguaje común, como explican los académicos Pedro Salazar Ugarte y Rodrigo Gutiérrez Rivas, “por discriminación puede entenderse la acción de distinguir o separar unas cosas de otras, tomando en cuenta sus diferencias. Se trata de una noción neutral que no encierra juicio de valor alguno”.<sup>5</sup> Ahora bien, como fenómeno sociológico, dicen los académicos citados, “la discriminación puede ser entendida como una de las tantas formas de violencia u opresión que existen en las sociedades contemporáneas. Se trata de una violencia ejercida por grupos humanos en posición de dominio, quienes, consciente o inconscientemente, establecen y extienden preconceptos negativos contra otros grupos sociales determinados, que dan por resultado la exclusión o marginación de

---

<sup>3</sup> Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrado en Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001, disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/CONF.189/12>.

<sup>4</sup> La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003; su última reforma es del primero de diciembre de 2016. Aquí se puede consultar: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED%283%29.pdf>.

<sup>5</sup> Pedro Salazar Ugarte y Rodrigo Gutiérrez Rivas, *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación*, Conapred, diciembre de 2007, disponible en [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/E-09-2007.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E-09-2007.pdf).

las personas que conforman a estos últimos. Dichos preconceptos suelen estar basados en algún rasgo fisonómico (color de piel, género, discapacidad) o de identidad (étnica, sexual, religiosa,) que es convertido en un estigma de inferioridad”.<sup>6</sup>

En otras palabras, dicen, la discriminación es una relación social en la que un grupo, con capacidad de ejercer alguna o varias formas de dominio (económica, política, cultural), minusvalora o repele a otro grupo social, colocando a este último en una situación de desigualdad u opresión.

Para hacerlo, se toma como punto de partida algún rasgo característico del grupo excluido, y con base en él se construyen estereotipos prejuiciados de inferioridad, inmoralidad o peligrosidad. Es en este sentido que la xenofobia, el racismo, la misoginia, la homofobia, el clasismo, pueden ser todas consideradas formas de discriminación, basadas respectivamente en el origen étnico, el color de piel, el género, las preferencias sexuales o la condición social.<sup>7</sup>

9. Al referirse de la manera en cómo lo hizo Manuel Falcón al líder coreano, no se le colocó a Kim Jong-un en situación de desigualdad u opresión. Ni tampoco ha puesto en riesgo la integridad física del personaje supuestamente discriminado.

Dicen los autores:

Si bien es cierto que las conductas de desprecio y estigmatización, son en sí mismas degradantes para los individuos (y sólo por ello deberían ser prohibidas), lo más grave es que dichas conductas suelen traducirse, para los grupos discriminados, en una mayor dificultad de acceso a determinados bienes, intereses o libertades que son indispensables para poder tener una vida digna, y para poder participar en la conformación política de la comunidad a la que pertenecen.<sup>8</sup>

En el caso que nos ocupa, las expresiones no afectan la calidad de vida ni el acceso a otros derechos del líder coreano.

10. En la Constitución mexicana la cláusula de no discriminación se incorporó en el tercer párrafo del artículo primero:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado

---

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> Ibidem.

<sup>8</sup> Ibidem.



civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Aquí se reitera que los efectos de la discriminación tienen por objeto anular o menoscabar otros derechos, lo que tampoco ocurre con las afirmaciones que se hacen al líder político ni en ningún sentido al pueblo coreano.

Por tanto -dicen los autores citados- discriminar a una persona no significa diferenciarla de otra en el trato. Significa colocarla en una situación jurídica de inferioridad utilizando como base de la descalificación un rasgo o una característica que es innata e inmodificable. No se trata de una diferencia de trato 'entre' las personas por cualquier razón, se trata de una diferencia injusta 'contra' las personas basada en un prejuicio negativo que anula o restringe el ejercicio de derechos.<sup>9</sup>

11. En materia de medios de comunicación y la libertad de expresión, en el artículo 9 fracción XV, se establece lo que se considera como conducta discriminatoria:

Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4º de esta ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.

Esta fracción es reforzada por la fracción XXVII del mismo artículo que considera como actos discriminatorios "incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión".

El artículo 4 refiere lo siguiente:

Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

Manuel Falcón se burló del personaje político e hizo una crítica de su gestión y su llegada al poder, pero, como se ha dicho, no hubo incitaciones al odio, de violencia, de rechazo, burla, etc. hacia al pueblo coreano ni al personaje. Consideramos que más bien se expresó una diferencia política, cultural y hasta ideológica, que no puede calificarse como discriminatoria, o bien hubo una interpretación subjetiva (una opinión) de lo que sucede en Corea del Norte.

12. Por lo anterior, a nuestro parecer la queja del radioescucha se enmarca más en una supuesta violación a los derechos de terceros (como imagen, honor o dignidad de una persona), en este caso a un líder político extranjero.

---

<sup>9</sup> Ibidem.





Sin embargo, no se trata de cualquier ciudadano, sino de un funcionario público. Al respecto, según ha sido interpretado por la jurisprudencia interamericana sobre la libertad de expresión, las expresiones sobre funcionarios públicos o personas que ejercen funciones públicas, así como sobre los candidatos a ejercer cargos públicos, “deben gozar de un margen de apertura particularmente reforzado”.

En este sentido, los funcionarios públicos y quienes aspiran a serlo, en una sociedad democrática, tienen un umbral distinto de protección, que les expone en mayor grado al escrutinio y a la crítica del público, lo cual se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública.<sup>10</sup>

Asimismo, debido a su condición -que implica una mayor influencia social y mayor facilidad de acceso a los medios de comunicación- estos políticos tienen más posibilidades de dar explicaciones o responder a los cuestionamientos o las críticas que se les formulen. De igual manera, “tales personas, en razón de la naturaleza pública de las funciones que cumplen, *están sujetas a un tipo diferente de protección de su reputación o su honra frente a las demás personas, y correlativamente, deben tener un umbral mayor de tolerancia ante la crítica*” (las cursivas son nuestras).

En este sentido, dado que el derecho a la libertad de expresión habilita al individuo y a la comunidad a participar en debates activos, firmes y desafiantes sobre todos los aspectos relativos al funcionamiento de la sociedad, *este derecho cubre debates que pueden ser críticos e incluso ofensivos para los funcionarios públicos, los candidatos a ocupar cargos públicos o las personas vinculadas a la formación de la política pública*” (las cursivas son nuestras).<sup>11</sup>

Ello no implica que los funcionarios públicos no puedan ser judicialmente protegidos en cuanto a su honor cuando éste sea objeto de ataques injustificados, pero han de serlo de forma acorde con los principios del pluralismo democrático y a través de mecanismos que no tengan la potencialidad de generar inhibición ni autocensura.

13. Otro factor a considerar es que el autor de los comentarios que generaron la queja es a su vez caricaturista y en su espacio radiofónico tiene el objetivo de trasladar su trabajo como caricaturista al lenguaje sonoro. Si bien no queda claro a todas las audiencias que se trata de caricaturas radiofónicas, en su programa hay

---

<sup>10</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión*, OEA, 2010, p. 36.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 46.



una crítica mordaz hacia personajes y hechos nacionales e internacionales, como se hace en dichos trabajos periodísticos.

14. El uso de calificativos, que no son utilizados de manera textual en la caricatura (no hace falta), adquieren una dimensión distinta cuando son expresados oralmente en la radio, lo que puede generar quejas como la que presentó el radioescucha, ya que podrían ser considerados como ofensivos, discriminatorios o xenófobos como se ha advertido. Pero aún en estos casos, la libertad de expresión estaría por encima de la protección de funcionarios públicos.

En el libro de Pedro Salazar Ugarte y Rodrigo Gutiérrez Rivas se relata un caso útil, que incluso rebasó los límites a la libertad de expresión:

Durante el 2006, no se consideró sancionable la publicación de unas caricaturas satíricas sobre la religión musulmana y su profeta, Mahoma. El caso fue conocido como “Las caricaturas de Mahoma” en el que algunas personas que profesan la religión musulmana se quejaron por la publicación de determinadas viñetas que “ridiculizaban” símbolos religiosos y divinidades del Islam. Los dibujos fueron impresos y publicados por el periódico danés de derecha *Jyllands-Posten* como una ilustración satírica que acompañaba un artículo sobre autocensura y libertad de expresión. Las mismas caricaturas fueron posteriormente publicadas por la revista noruega *Magazinet* (de tendencia fundamentalista cristiana) en diciembre de 2005, y por diarios alemanes y franceses en enero y febrero de 2006. Esto, según se dijo, como un acto de solidaridad con el periódico danés. Al final, en este caso, a pesar de los reclamos dentro y fuera de la Unión Europea, prevaleció la protección a la libertad de expresión de los autores de las caricaturas.<sup>12</sup>

15. Efectivamente, la democracia y los derechos fundamentales, en general, son bienes que, en ciertos contextos particulares, pueden justificar algunas restricciones a la libertad de expresión, no sólo en el ámbito estrictamente legal, sino también en el autorregulatorio.

La Universidad de Guadalajara, a través de las Políticas de Radiodifusión, se ha comprometido públicamente ante las audiencias de su Sistema de Radio y Televisión a respetar los derechos de las audiencias, “en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos humanos”, que se fundan y se sostienen, en principios rectores, entre estos el “pro persona”, sin establecer, al menos en el documento autorregulatorio, alguna distinción o diferencia cuando se trata de funcionarios públicos, candidatos o personajes públicos.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Pedro Salazar Ugarte y Rodrigo Gutiérrez Rivas, Ob. Cit, p. 37.

<sup>13</sup> El concepto “pro persona” es complejo y con varias interpretaciones, pero un acercamiento lo hace la investigadora Ximena Medellín: “(este principio) se vincula directamente con la necesidad de dotar de sentido a las normas secundarias al atender a los mandatos constitucionales e internacionales de protección de la



Bajo tal circunstancia, los calificativos utilizados pueden resultar ofensivos, discriminatorios o xenófobos para algunos radioescuchas o para algún sector en particular, aun cuando se trata de “caricaturas radiofónicas” o que formen parte de un análisis mordaz, crítico o irónico sobre la labor de un líder político. Lo anterior debería llevar al conductor a una reflexión sobre la manera en cómo comunica sus caricaturas radiofónicas o sus análisis en un medio público, comprometido con los derechos humanos, sin recurrir a expresiones que pudiesen ser recibidas como ofensivas para radioescuchas, a algún grupo de la sociedad o a un pueblo.

16. En relación con este género periodístico, Javier Darío Restrepo ha dicho que los montajes humorísticos y las caricaturas son recursos periodísticos cercanos a la columna de opinión y a los editoriales, y, como ellos, se rigen por las mismas normas de cualquier texto periodístico de opinión.

Los caricaturistas son, por oficio, críticos agudos de los gobiernos, destacan sus debilidades y errores, sin perder la sonrisa. El de la crítica es un ejercicio indispensable en las democracias y satanizado en las dictaduras. Los caricaturistas y los niños tienen el privilegio de gritar que el rey está desnudo, cuando los demás callan intimidados. Suelen ser mal recibidos por los gobernantes autoritarios. Es una excepción la reacción democrática del presidente Belisario Betancur, de Colombia, quien al hablar a un caricaturista le dijo: “gentes como usted sí le cuentan al gobernante cómo va él y cómo va el país”.<sup>14</sup>

Sin embargo, afirma, esa tarea de denuncia queda mal hecha cuando en vez de ser

---

persona. En este sentido, el principio pro persona no es un sustituto de otros principios de interpretación clásicos sino que, más bien, establece una preferencia, *prima facie*, por aquella interpretación jurídicamente posible que resulte ser la más protectora para la persona en el caso concreto”. Sin embargo, ¿qué sucede cuando dos derechos colisionan, como sucede con lo que se documenta en esta recomendación? Se aplica la ponderación, la cual implica, en términos generales, “un ejercicio normativo en virtud del cual se busca determinar, ante una colisión de derechos en un caso concreto, qué norma debe prevalecer a partir de su peso en las condiciones fácticas dadas”. En todo caso, dice la autora, “el principio pro persona es un principio de favorabilidad que obliga al intérprete de la norma a preferir siempre la opción normativa, jurídica y fácticamente posible que más proteja a la persona. Es un principio general pues, en contraste con otros criterios específicos de favorabilidad –como el principio *in dubio pro reo*–, el pro persona se proyecta en todos los derechos humanos”. Es por lo anterior que consideramos que hay un derecho humano, el de libertad de expresión, que se ejerce y que el Estado tiene la obligación de garantizar, y paralelamente un derecho humano, el de la dignidad humana, que abarca el derecho a no ser atacado para no afectar su honra o reputación. Cfr. Ximena Medellín, *Principio pro persona*, México, Coedición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2013, pp. 42 y 89, disponible en [http://www2.scnj.gob.mx/red/coordinacion/archivos\\_Principio%20pro%20persona.pdf](http://www2.scnj.gob.mx/red/coordinacion/archivos_Principio%20pro%20persona.pdf).

<sup>14</sup> Javier Darío Restrepo, “Responsabilidad social de la caricatura”, en Revista *Mediaciones* CIESPAL, citado por Paulina Mogrovejo, en su blog personal <http://paulinamogrovejo.blogspot.mx/2013/02/responsabilidad-social-de-la-caricatura.html>, 7 de febrero de 2013.



una voz sincera, el grito es una explosión de odio. “Como se ve, tanto la ética como el público esperan del caricaturista una obra fina, elegante, sutil y hasta donde ello es posible, risueña”.

Y agrega:

La desfiguración circunstancial que se hace en busca de lo grotesco o lo ridículo tiene que estar circunscrita dentro de ciertos parámetros para que no se devuelva, como un *bumerang*, contra el propio caricaturista. El alejamiento de la verdad que va envuelto en toda caricatura es el elemento más peligroso de cuantos hay que manejar en este arte tan sutil. La desfiguración que hace el caricaturista envuelve casi siempre, una acusación. Se le atribuye a una persona un dicho, un hecho, una intención o una simple deformación física que van en detrimento del prestigio de la víctima. De ahí que al caricaturista se le considere como un agresor. Esto hace que, en el periodismo de nuestro tiempo, tan timorato, tan distinto del oficio panfletario de principios de siglo, la agresividad inusitada del caricaturista termina marcando ante el público, la propia actitud del órgano en que sus dibujos se divulgan.<sup>15</sup>

## RECOMENDACIÓN

Por lo descrito, esta Defensoría hace las siguientes recomendaciones a Manuel Falcón:

1. Explicar en su programa, como se ha hecho a esta Defensoría, el sentido de los calificativos utilizados para referirse al líder coreano en la emisión del 27 de abril de 2017.
2. Considerar que los lenguajes de la caricatura en dibujo y radiofónica son distintas. En la sonora se utiliza obviamente una descripción más explícita o detallada de los personajes, que para algún sector de la audiencia puede ser ofensiva, discriminatoria o xenófoba, por lo que, sin vulnerar el derecho de libertad de expresión del periodista, deben valorarse los principios autorregulatorios y como medio público a los que se ha comprometido la Universidad de Guadalajara en sus transmisiones de radio y televisión a través de las Políticas de Radiodifusión.
3. En virtud de que se trata de un programa sarcástico, crítico y de análisis, en el que se utilizan calificativos o expresiones que pueden ser consideradas por radioescuchas como ofensivas, discriminatorias o xenófobas, sería pertinente incorporar al inicio y a la mitad del programa algún tipo de frase de advertencia sobre su contenido, con base en la clasificación que se le ha otorgado en Radio Universidad de Guadalajara.

---

<sup>15</sup> Ibidem.